

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Catalunya

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

En el rollo de Sala número 2.477 de 2008 (R.C.), formado para resolver el recurso de suplicación interpuesto contra resolución dictada por el Juzgado de lo social número 22 de Barcelona, en los autos demandas número 55 de 2007, se ha dictado providencia con fecha 3 de septiembre de 2009 en la que se ha tenido por preparado el recurso de casación para la unificación de la doctrina contra la sentencia dictada por esta Sala, presentado por don Jordi Niñerola Xucla, letrado, actuando en nombre y representación de don Germán Echevarría Caro, y se ha acordado emplazar a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de abogado o representante, ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo, en el plazo de quince días hábiles.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a la entidad "La Mail-maison", que tuvo su domicilio en Madrid, plaza de Cristino Martos, número 2, cuyo paradero actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Barcelona, a 3 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial de Sala (firmado).

(03/30.608/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña Laura Pérez Puente, secretaria del Juzgado mixto número 7, actualmente de primera instancia número 5 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 27 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por doña Gemma Susana Fernández Díaz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Alcobendas

y su partido, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el número 27 de 2009, por presunta falta de lesiones, en los que ha sido parte denunciante don Jorge Sanz Macías y parte denunciada don Santiago Muñoz Donoso, con la intervención del ministerio fiscal.

Fallo

Absuelvo libremente a don Santiago Muñoz Donoso de los hechos de que trae causa el presente procedimiento, con todos los pronunciamientos favorables y declaración de las costas procesales de oficio.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para su posterior resolución por la Audiencia Provincial de Madrid en un plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación.

Expídase el correspondiente testimonio de la misma, que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que la dictó constituida en audiencia pública en el día de la fecha.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jorge Sanz Macías, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 4 de septiembre de 2009.—
La secretaria (firmado).

(03/30.622/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña Laura Pérez Puente, secretaria del Juzgado mixto número 7, actualmente de primera instancia número 5 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 375 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcobendas, a 17 de febrero de 2009.—
La ilustrísima señora doña María Smith Sánchez, magistrada-juez del Juzgado número 5 de Alcobendas y su partido judicial, habiendo visto y oído en juicio oral y público la pre-

sente causa, seguida en juicio de faltas número 375 de 2008, ha pronunciado la siguiente

Sentencia número 33 de 2009

Juicio de faltas número 204 de 2008, seguido por una falta de injurias, compareciendo como denunciante don Víctor Manuel García Rabadán y como denunciado don Emilio Hurtado Díez.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Emilio Hurtado Díez de la falta de injurias que se le imputaba, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, quedando las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes durante este período y debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la ilustrísima señora magistrada-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Víctor Manuel García Rabadán, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 4 de septiembre de 2009.—
La secretaria (firmado).

(03/30.623/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 4 DE MÓSTOLES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 146 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Fallo

Debo absolver y absuelvo a doña Marta Sánchez Romera de la falta que se le imputaba, con declaración de costas de oficio.